JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00383

Dado que en el mensaje de datos recibido el 3 de junio de 2021 en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado la apoderada de la parte demandante no suministró la información requerida, en el término de cinco (5) días deberá informar lo solicitado en los autos que anteceden, esto es, facilitar el número de teléfono o dirección electrónica de la pasiva, con el fin de remitirles el traslado de la demanda. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se insta a las partes para que aporten el acuerdo de pago que manifiestan que suscribieron.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-96 de 16 de junio de 2021.